



*Tórnese a la Comisión de
Salud, para dictamen.
Octubre 5 del 2021.
Viva México que vive*

"2021: Año de la Independencia"

MESA DIRECTIVA

CS-LXV-I-1P-013

OFICIO No. DGPL-1P1A.-1318

Ciudad de México, a 21 de septiembre de 2021

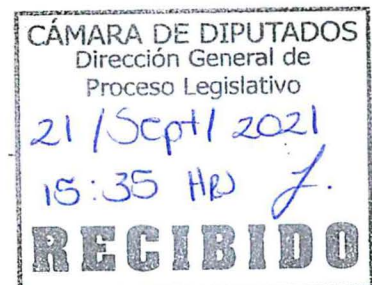
**CC. SECRETARIOS DE LA
CÁMARA DE DIPUTADOS
P R E S E N T E**

Para los efectos constitucionales, me permito remitir a ustedes expediente que contiene **PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD**, aprobado por el Senado de la República en sesión celebrada en esta fecha.



Atentamente

SEN. VERÓNICA NOEMÍ CAMINO FARJAT
Secretaria





**PROYECTO DE DECRETO
CS-LXV-I-1P-013**

**POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS
DISPOSICIONES DE LEY GENERAL DE SALUD.**

Artículo Único.- Se reforman los artículos 3, fracción IV; 27, fracción IV; 37, tercer párrafo; la denominación del Capítulo V del Título Tercero; 61, segundo párrafo y fracción I; 64; 65, fracción I; y se adiciona la fracción I Bis al artículo 64 de la Ley General de Salud, en materia de atención integral materno-infantil, para quedar como sigue:

Artículo 30.- ...

I. a III. ...

IV. La atención integral materno-infantil;

IV Bis. a XXVIII. ...

Artículo 27. ...

I. a III. ...

IV. La atención integral materno-infantil;

V. a XI. ...

Artículo 37.- ...

Dichos servicios, en los términos de esta Ley y sin perjuicio de lo que prevengan las leyes a las que se refiere el párrafo anterior, comprenderán la atención médica, la atención integral materno-infantil, la planificación familiar, la salud mental, la promoción de la formación de recursos humanos, la salud ocupacional y la prevención y control de enfermedades no transmisibles y accidentes.



CAPÍTULO V **Atención Integral Materno-Infantil**

Artículo 61.- ...

La atención integral materno-infantil tiene carácter prioritario y comprende, entre otras, las siguientes acciones:

I. La atención integral de la mujer durante el embarazo, el parto y el puerperio, incluyendo los tres niveles de prevención: promoción y fomento; detección; y el tratamiento oportuno, de trastornos de salud mental, en términos del Capítulo Séptimo del Título Tercero de esta Ley;

I Bis. a VI. ...

Artículo 64.- En la organización y operación de los servicios de salud destinados a la atención integral materno-infantil, las autoridades sanitarias competentes establecerán:

I. ...

I Bis. Programas y acciones en los tres niveles de prevención, de cualquier trastorno en relación a la salud mental durante el embarazo, parto y puerperio, en términos del Capítulo Séptimo del Título Tercero de esta Ley;

II. a IV. ...

Artículo 65.- ...

I. Los programas para padres destinados a promover la atención integral materno-infantil;

II. a IV. ...

Transitorios

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.



Segundo.- Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto se realizarán con cargo al presupuesto aprobado para los ejecutores de gasto que correspondan, por lo que no se autorizarán recursos adicionales para tales efectos, para el presente ejercicio fiscal ni subsecuentes.

SALÓN DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES.-

Ciudad de México, a 21 de septiembre de 2021.




SEN. OLGA SÁNCHEZ CORDERO DÁVILA
Presidenta


SEN. VERÓNICA NOEMÍ CAMINO FARJAT
Secretaria

Se remite a la Honorable Cámara de Diputados para los efectos constitucionales.- Ciudad de México, a 21 de septiembre de 2021.


DR. ARTURO GARITA
Secretario General de Servicios Parlamentarios